



Accidente de trabajo. Se concede pensión de viudedad por accidente laboral al no descartarse que la enfermedad pudiera originarse en el trabajo

Tribunal Supremo - 14/03/2012 Sala Cuarta

Se estima el recurso de casación para la unificación de doctrina, sobre determinación de contingencia de pensión de viudedad, interpuesto por la viuda de un trabajador que se puso indispuerto en el centro de trabajo, acudió al servicio médico de la empresa, lo mandaron a casa y falleció en el camino.

El Alto tribunal aprecia que los primeros síntomas del edema pulmonar se produjeron cuando el fallecido estaba trabajando y que no puede descartarse que dicha enfermedad tuviera su origen "como consecuencia de esfuerzos o tensiones que tienen lugar en la ejecución del trabajo".

La Sala de lo Social, en el fundamento de derecho segundo, establece que lo decisivo "es que el problema debatido se sitúa en el ámbito propio de la presunción del artículo 115.3 de la Ley General de la Seguridad Social y no en el del trayecto, pues los primeros síntomas de la indisposición del trabajador se produjeron en el centro de trabajo y cuando estaba trabajando".

"La jurisprudencia, que resume la propia sentencia de contraste y reiteran otras más recientes como la de 22 de diciembre de 2010 ha admitido que el alcance de la presunción iuris tantum del artículo 115.3 de la LGSS ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |